

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 20 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
ción general de Obras públicas en 4 de Ma-
yo de 1914, este Gobierno civil ha señalado
el día 27 de Junio de 1914, á las once ho-
ras, para la adjudicación en pública subasta
de las obras de acopios de piedra para la
conservación en el año actual de los kiló-
metros 1 al 20 de la carretera de tercer or-
den de Navalcarnero á la Estación de Gri-
ñón, en esta provincia, cuyo presupuesto de
contrata es de siete mil doscientas setenta
y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 19 de Julio
de 1913 ante la Sección de Fomento de este
Gobierno civil, situada en la Jefatura de
Obras públicas, calle de Serrano, número
56, segundo, hallándose de manifiesto, para
conocimiento del público, el proyecto en la
citada Sección de Fomento de este Gobier-
no civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-
tros de la Sección de Fomento de este Go-
bierno civil y de los de las provincias de
Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Se-
govia, desde el día de la fecha hasta el día
22 de Junio de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arreglándose al adjunto modelo,
reseñándose en la cubierta del pliego el nú-
mero manuscrito de la cédula personal, clase,
fecha de expedición, nombre y pobla-
ción y distrito, debiendo exhibirse ésta á la
presentación para que la confronte el recep-
tor del pliego, y además se escribirá: «Pro-
posición para optar á la subasta de las obras
de acopios de piedra para la conservación
de la carretera de tercer orden de Navalcar-
nero á la Estación de Griñón, kilómetros 1

al 20, en la provincia de Madrid», y la fir-
ma del proponente.

A la vez que esté pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo de depósito de 73,00 pesetas, para
garantir la proposición para la subasta de
las obras de acopios para la conservación de
la carretera de tercer orden de Navalcarnero
á la Estación de Griñón», y la firma del pro-
ponente. El depósito deberá constituirse en
metálico ó en efectos de la Deuda pública
al tipo que les está asignado por las disposi-
ciones vigentes en la Caja general de Depó-
sitos ó en cualquiera de sus sucursales de
provincia por la cantidad mínima de 73,00
pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más pro-
posiciones iguales, se procederá en el mis-
mo acto por pujas á la llana, durante el tér-
mino de quince minutos, entre los autores
de aquellas proposiciones, y si terminado
dicho plazo subsistiese la igualdad, se deci-
dirá por medio de sorteo la adjudicación
del servicio.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula
personal número..., enterado del anuncio
publicado con fecha... de... último y de las
condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en pública subasta de las
obras de..., de la carretera de..., provincia
de..., se compromete á tomar á su cargo la
ejecución de las mismas, con estricta suje-
ción á los expresados requisitos y condicio-
nes, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admi-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-
chada toda proposición en que no se expre-
se determinadamente la cantidad, en pesetas
y céntimos, escrita en letra, por la que
se compromete el proponente á la ejecución
de las obras; así como toda aquella en que
se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,
además de las facultativas correspondien-
tes, de las generales aprobadas por Real
decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las com-
prendidas en la Real orden de 8 de Julio
de 1902, han de regir en la contrata de

acopios de piedra para conservación en el
año actual de la carretera de tercer orden
de Navalcarnero á la Estación de Griñón,
kilómetros 1 al 20.

1.ª El rematante quedará obligado á
otorgar el correspondiente contrato en Ma-
drid, dentro del término de quince días,
contados desde la fecha de aprobación del
remate, y previo el pago de los derechos de
inserción del anuncio de la subasta en la
Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de
esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato
deberá el rematante consignar como fianza en
Madrid, en la Caja general de Depósitos, en
metálico ó efectos de la Deuda pública al
tipo asignado por las disposiciones vigentes,
el 3 por 100 del importe del presupuesto de
contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al Con-
tratista hasta que se apruebe la recepción
y liquidación definitivas y se justifique
el pago total de la contribución de subsidio
industrial y de los daños y perjuicios si los
hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de
las obras dentro del término de treinta días,
á contar desde la fecha de aprobación del
remate, y deberán quedar terminadas en el
plazo de tiempo que resta del año actual.

5.ª Se acreditará mensualmente al con-
tratista el importe de las obras ejecutadas
con arreglo á lo que resulte de las certifica-
ciones expedidas por el Ingeniero, y su abo-
no se hará en metálico, con el descuento
correspondiente, por la Administración eco-
nómica de la provincia, con cargo al capi-
tulo y artículo de conservación y reparación
de carreteras del presupuesto de Ministe-
rio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes
que reciba de los Ingenieros, sin derecho á
reclamación alguna, no sólo para poner
mayor ó menor número de acopios de los
proyectados en cada kilómetro, sino tam-
bién para aumentar ó disminuir la obra su-
bastada en menos del 20 por 100 de su pre-
supuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspec-
ción y vigilancia de las obras, el contratista,
al estampar su conformidad en la relación
valorada de cada mes, entregará al Pagador
de la Jefatura de Obras públicas de la pro-
vincia el 3 por 100 del importe líquido de
la misma, no dándose curso a las certifica-
ciones ó á la liquidación en su caso en tan-

to que por el contratista no se haya satisfe-
cho aquel requisito.—Madrid, 14 de Abril
de 1914.—El Ingeniero encargado, José
González González.—Examinado: El Inge-
niero Jefe, F. Terán.

(E.—184.)

MINAS

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe
del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Carlos Padrós y
Rubio, vecino de esta Corte, ha presentado
en este Gobierno de provincia, el día 11 de
Mayo, una solicitud pidiendo la propiedad
de veinte pertenencias de una mina de hie-
rro que tendrá por nombre «Aurelia», sita
en el punto llamado Fuente Jarral, término
municipal de Cenicientos.

Designa las veinte pertenencias que soli-
cita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el que lo
fué de la mina, hoy caducada, «La Mejor»,
ó sea un pozo de sección irregular; desde
dicho punto se medirán 250 metros con di-
rección al Norte magnético y se colocará la
primera estaca; desde ésta, en dirección
SE., 400 metros la segunda; desde ésta,
en dirección SO., 400 metros la tercera;
desde ésta, en dirección NO., 500 metros
la cuarta; desde ésta, en dirección NE.,
400 metros la quinta, y desde ésta, en di-
rección SE., 100 metros la primera, que-
dando así cerrado el perímetro de las veinte
pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de
esta fecha la solicitud de registro, he acor-
dado se publique por medio de edictos en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la
tabla de anuncios de este Gobierno de pro-
vincia y en el pueblo de Cenicientos, en
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23
de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859,
con el fin de que los que se crean con de-
recho presenten sus oposiciones al Excelen-
tísimo señor Gobernador dentro del plazo
de treinta días.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

Juan Falcó.

(Núm. 1.825.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Confeccionados los apéndices al amillara-
miento, base para la derrama de la contri-

bución rústica, pecuaria y urbana, durante el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al efecto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes, relativas á las alteraciones sufridas.

Colmenar de Oreja, 23 de Mayo de 1914.
El Alcalde.

expresado señor Teniente de la Guardia civil, en que se interesa de este Ayuntamiento manifieste en primer término si está conforme en que la fuerza del puesto de Tres Cantos siga ocupando la casa actual, propia de este Municipio, y como segundo extremo, si está dispuesto á ceder repetida casa en beneficio del Cuerpo, para proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

expresado señor Teniente de la Guardia civil, en que se interesa de este Ayuntamiento manifieste en primer término si está conforme en que la fuerza del puesto de Tres Cantos siga ocupando la casa actual, propia de este Municipio, y como segundo extremo, si está dispuesto á ceder repetida casa en beneficio del Cuerpo, para proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan contestar está conforme la Corporación en que la fuerza de tan benemérito Cuerpo continúe ocupando dicha casa, y

micilio, calle del Cura, un grifo de cocina, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento del Reglamento del servicio.

Igualmente se concede á Don Valentín Ramón el servicio de agua de un grifo de cocina para usos domésticos en su domicilio, Plazuela de Eugenio, y que el señor Alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento.

Se acordó que el escrito que presenta Gabriel Aparicio pidiendo autorización para rectificar una fachada de piedra en la calle del Capitán y utilizar piedra del peñote que en ella existe, acuerdan pase á la Comisión

micilio, calle del Cura, un grifo de cocina, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento del Reglamento del servicio.

Igualmente se concede á Don Valentín Ramón el servicio de agua de un grifo de cocina para usos domésticos en su domicilio, Plazuela de Eugenio, y que el señor Alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento.

SAN LORENZO

Iniciado expediente de exención perpetua en el pago de la contribución territorial de las fincas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de este Real Sitio, por la fundación benéfica de Doña Mariana Soto, regentada por Religiosas Carmelitas, é informado por los dos individuos de la Junta pericial designados por el Presidente de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.º del art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

SAN LORENZO

Iniciado expediente de exención perpetua en el pago de la contribución territorial de las fincas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de este Real Sitio, por la fundación benéfica de Doña Mariana Soto, regentada por Religiosas Carmelitas, é informado por los dos individuos de la Junta pericial designados por el Presidente de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en

SAN LORENZO

bución rústica, pecuaria y urbana, el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al efecto de que puedan ser examinados los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes, relativas á las alteraciones sufridas.

Colmenar de Oreja, 23 de Mayo de 1914.
El Alcalde.

José González.

(Núm. 1.823.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento

bución rústica, pecuaria y urbana, durante el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al efecto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes, relativas á las alteraciones sufridas.

Colmenar de Oreja, 23 de Mayo de 1914.
El Alcalde,

José González.

(Núm. 1.823.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento

el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al efecto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que creyeran convenientes, relativas á las alteraciones sufridas.

Colmenar de Oreja, 23 de Mayo de 1914.
El Alcalde,

José González.

(Núm. 1.823.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Marzo de 1914, para su

expresado señor Teniente de la Guardia civil, en que se interesa de este Ayuntamiento manifieste en primer término si está conforme en que la fuerza del puesto de Tres Cantos siga ocupando la casa actual, propia de este Municipio, y como segundo extremo, si está dispuesto á ceder repetida casa en beneficio del Cuerpo, para proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan contestar está conforme la Corporación en que la fuerza de tan benemérito Cuerpo continúe ocupando dicha casa, y respecto á la cesión no tiene inconveniente proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan contestar está conforme la Corporación en que la fuerza de tan benemérito Cuerpo continúe ocupando dicha casa, y respecto á la cesión no tiene inconveniente proponerla á la Superioridad, considerándola después como propiedad del Estado, con destino á Casa cuartel de la Guardia civil.

micilio, calle del Cura, un grifo de cocina, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento del Reglamento del servicio.

Igualmente se concede á Don Valentín Ramón el servicio de agua de un grifo de cocina para usos domésticos en su domicilio, Plazuela de Eugenio, y que el señor Alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento.

Se acordó que el escrito que presenta Gabriel Aparicio pidiendo autorización para rectificar una fachada de piedra en la calle del Capitán y utilizar piedra del peñote que en ella existe, acuerdan pase á la Comisión de Policía para su informe, con reconocimiento del sitio.

Igualmente se concede á Don Valentín Ramón el servicio de agua de un grifo de cocina para usos domésticos en su domicilio, Plazuela de Eugenio, y que el señor Alcalde disponga lo necesario para su ejecución y cumplimiento del Reglamento.

Se acordó que el escrito que presenta Gabriel Aparicio pidiendo autorización para rectificar una fachada de piedra en la calle del Capitán y utilizar piedra del peñote que en ella existe, acuerdan pase á la Comisión de Policía para su informe, con reconocimiento del sitio.

SAN LORENZO

Iniciado expediente de exención perpetua en el pago de la contribución territorial de las fincas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de este Real Sitio, por la fundación benéfica de Doña Mariana Soto, regentada por Religiosas Carmelitas, é informado por los dos individuos designados por el Presidente de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.º del art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia al público que durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

Vela, antes de Salvador Escuriel; Mediodía, con las de Rafael Tornos, antes de Teresa Ferri, y por Norte, con la de los herederos de Vicente Tornos.

Cuya finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos veinticinco pesetas, y sale a la venta con la rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para que tenga efecto la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Albaida el día catorce de Julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo de terminarse el remate a sus respectivos dueños tales consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, que podrá hacer a calidad de

agrupación de otros dos, uno de trescientas hanegadas de tierra inculta para cultivar arroz, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, y el otro, un campo de doscientas hanegadas, resto de otro de trescientas, que es en el Registro de la propiedad la finca número seis mil cuatrocientos cuarenta.

Una máquina de vapor, horizontal, sistema Primitiva ó Lionesa, á condensación, con regulador á expansión variable, fuerza de seis caballos nominales, pudiendo desarrollar una fuerza de doce caballos efectivos, con sus vástagos bronce fosforados, tuberías de cobre y hierro, engrasadores y llaves, completa para su buen funcionamiento, y señalada con el número treinta y seis de construcción.

Una caldera á vapor de plancha de acero Siemens, sistema Tubular, desmontable, de quince metros de su

Hoyos Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á 8 de Mayo de 1914; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña María Gómez y Bernaldo de Quirós, viuda, mayor de edad, dedicada á sus labores, y de esta vecindad, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores Doña Julia y Don Sixto Blanco y Gómez, á quien defiende el Letrado Don Antonio Belda y representa el Procurador Don Emilio Leirado, y cuyos autos se siguen hoy únicamente contra Don Antonio Arroyo y Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado Don Isidoro Castillejo y representado por el Procurador Don Félix Castillejo, y contra Don José Hoyos Gutiérrez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan, por hallarse declarado en rebeldía, sobre nulidad de un contrato é indem-

tres metros quince centímetros de ancho; linda derecha entrando otra de herederos de Vicente de la Torre; izquierda, con Damiana Sánchez, y espalda, Casimiro Ayuso y herederos de Isidro Vázquez; se compone de portal, alcoba, cocina y cuadra. Tasada en mil doscientas pesetas.

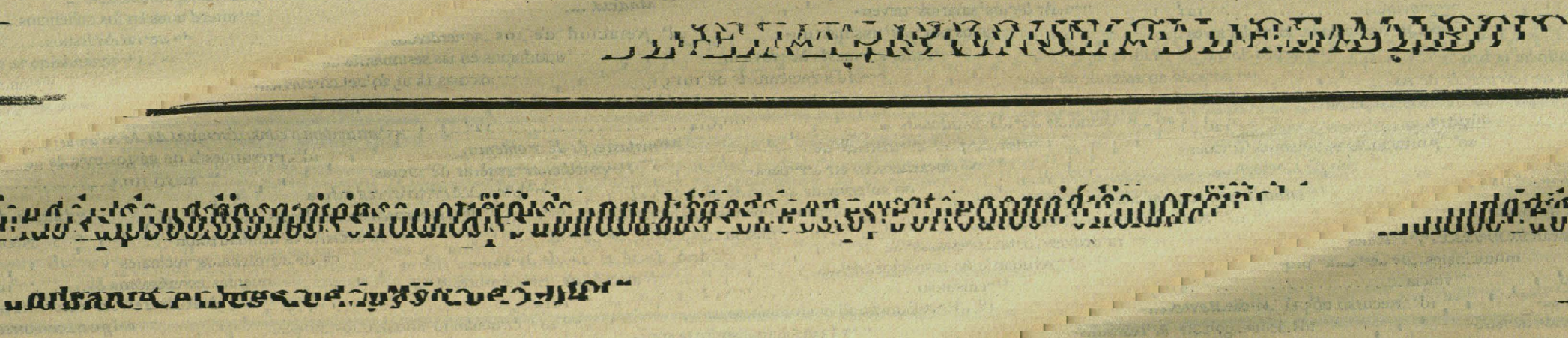
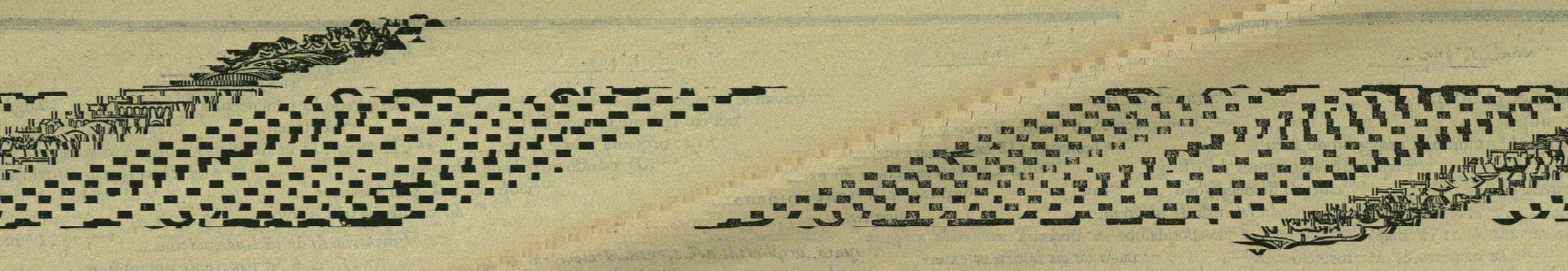
Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ú oficina destinada al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Tercera.—El título de propiedad de la finca que sale á subasta estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los licitadores, previniéndose además que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta.—De las diligencia de embargo é



A large, dense block of text, likely a continuation of the legal proceedings or a separate document, containing various names, dates, and legal terms. The text is somewhat blurry and difficult to read in detail.

